

que se deriven de la violación de las obligaciones establecidas en el presente título o en el correspondiente concierto», del artículo 62.1 de la citada Ley orgánica 8/1985 (LODE).

Considerando que, igualmente, ha quedado probado que en la actuación del titular del centro de Educación General Básica, ha habido incumplimiento del concierto educativo, en su cláusula cuarta, y de forma reiterada, al no presentar la justificación de los «Gastos de Funcionamiento», del curso 1988/1989 de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.b) y 34.3, del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, cuyas directrices se encuentran recogidas en la Instrucción de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria, de fecha 26 de septiembre de 1989.

Considerando que, esta actuación reiterada e inflexible se pone de manifiesto en las reuniones de la Comisión de Conciliación celebradas los días 3 de mayo de 1990 y 18 de junio de 1990, respectivamente, por lo que procede proponer la rescisión del concierto, tal y como prevé el apartado 2 del artículo 62 de la LODE.

Considerando que, el artículo 47 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, recoge entre las causas de extinción del concierto educativo, la de «incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte ... o del titular del centro».

Considerando que, se han cumplido los trámites previos a la instrucción del expediente previstos en el artículo 61 de la LODE y en los artículos 52 y 53 del citado Real Decreto 2377/1985, relativos todos ellos a la constitución y funcionamiento de la Comisión de Conciliación que celebró sus reuniones los días 3 de mayo de 1990 y 18 de junio del mismo año.

Por todo ello a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Rescindir el concierto educativo, suscrito entre la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cantabria y el centro concertado de Educación General Básica «Estudios I» de Torrelavega (Cantabria) con efectos desde el comienzo del próximo curso 1991/1992, por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 c) y 54 del Real Decreto 2377/1985 de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Segundo.—Por la Administración Educativa se deberán adoptar las medidas necesarias para escolarizar a aquellos alumnos que deseen continuar bajo el régimen de enseñanza gratuita, sin que sufran interrupción en sus estudios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63.1 de la Ley orgánica del Derecho a la Educación.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante este Ministerio.

Madrid, 25 de junio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20990** *ORDEN de 27 de junio de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial «Eusebio Martínez», de Alcantarilla (Murcia).*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro público de Educación Especial «Eusebio Martínez», de Alcantarilla (Murcia), con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar en lo posible su integración social. Examinado el expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de Aprendizaje de Tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente;

Vistos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado, en la modalidad de Educación Especial de

Aprendizaje de Tareas, en el Centro público de Educación Especial «Eusebio Martínez», de Alcantarilla (Murcia), en la rama siguiente:

Agraria. Profesión: Horticultura.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Sanje», de Alcantarilla (Murcia).

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20991** *ORDEN de 28 de junio de 1991 por la que se deniega el cambio de titularidad a los Centros privados de Preescolar y Educación General Básica denominados «San José», de Leganés.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Víctor Sánchez Llerena en su condición de titular de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «San José», de Leganés, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de «Agrupación de Enseñanza San José. Sociedad Anónima», con domicilio en calle Rioja, 11.

#### HECHOS

Primero.—El Centro se autorizó con carácter provisional por Orden de 12 de junio de 1970, con domicilio en calle Río Turia, 2.

Segundo.—El expediente fue remitido con fecha 15 de enero de 1990 por la Dirección Provincial de Madrid, acompañado de informes de la Inspección Técnica de Educación en los que se indica que el Centro no está autorizado para funcionar en los locales de la calle Rioja, 11.

Tercero.—Con fecha 21 de junio de 1990 la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros envía comunicación a la Dirección Provincial para su traslado al Centro, dando plazo de alegaciones conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), manifestando que no es posible acceder al cambio solicitado ya que no existe un Centro denominado «San José» y autorizado en la calle Rioja, 11.

Cuarto.—Con fecha 23 de enero de 1991 la Dirección Provincial remite escrito de alegaciones del interesado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 27), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.—El Centro no ha sido autorizado en los locales en que ahora funciona, puesto que en la calle Rioja no existe un Centro autorizado denominado «San José».

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

No autorizar el cambio de titularidad solicitado.

Contra esta Resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20992** *RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso 1427/1990, presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por doña María Jesús Casado Martín.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en rela-

ción con el expediente número 1427/1990, se hace pública la interposición del recurso formulado por doña María Jesús Casado Martín contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados general, restringido a localidades de más de diez mil habitantes y de preescolar, del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados a efectos de que procedan a presentarse, si lo desean, en defensa de sus derechos, en el plazo de cinco días ante la referida Sala, a la que este Ministerio ha enviado la documentación correspondiente.

Madrid, 13 de junio de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

**20993** *RESOLUCION de 14 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo número 321.031, presentado ante la Audiencia Nacional por doña María Eugenia Covarrubias Crespo y tres más.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 321.031; se hace pública la interposición del mismo por doña María Eugenia Covarrubias Crespo y tres más, formulado contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados general, restringido a localidades de más de diez mil habitantes y de preescolar, del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y estableció el desplazamiento del Profesorado que durante el curso 1989/1990 prestó servicios con carácter provisional por consorte.

Lo que se pone en conocimiento de los posibles interesados a efectos de que procedan a presentarse, si lo desean, en defensa de sus derechos, en el plazo de cinco días ante la referida Sala, a la que este Ministerio ha enviado la documentación correspondiente.

Madrid, 14 de junio de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

**20994** *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica, para general conocimiento, el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Manuela Pérez Casal y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 57.108, interpuesto por doña Purificación Manuela Pérez Casal y otros, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 7 de mayo de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de las personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la denegación presunta de la petición formulada en 3 de junio de 1987 extensivo a la de Orden de 21 de marzo de 1988 debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos, sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Dispuesto por Orden de 18 de abril de 1991 el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

**20995** *RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Escorza Subero, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 547/1986, interpuesto por don Francisco Javier Escorza Subero, contra Resoluciones de

la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores titulares de Escuelas Universitarias, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia en 9 de julio de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y ya referida, se declaraba, además, desestimable el presente recurso contra las resoluciones reseñadas, por ser éstas conforme a derecho; no se hace expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 8 de julio de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la citada sentencia, para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1991.—La Directora general, Ana Crespo de las Casas.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

**20996** *RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Magdalena Calvo Cabrera, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/1986, interpuesto por doña María Magdalena Calvo Cabrera, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso a la categoría de Profesor titular de Escuelas Universitarias, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ha dictado sentencia en 1 de julio de 1988, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que sin haber lugar a declarar la inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso por cuanto que el acto impugnado es ajustado a derecho; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 8 de julio de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma, para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1991.—La Directora general, Ana Crespo de las Casas.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**20997** *RESOLUCION de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Personal, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 972/1990, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.*

Ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha interpuesto por don Miguel Beltrán García, funcionario de la Administración de la Seguridad Social, recurso contencioso-administrativo número 972/1990 contra la Resolución de la Subsecretaría de 30 de abril de 1990, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, convocado por Orden de este Ministerio de 10 de marzo de 1989.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada que ostenten derechos derivados de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 11 de julio de 1991.—El Director general, Leandro González Gallardo.